

# Manteniendo el Escudo Social

**Resumen Real Decreto-Ley 2/2026, de 3 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, en materia tributaria y relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial.**

El Gobierno ha aprobado este RDL y el Real Decreto-ley 3/2026, de 3 de febrero, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia de Seguridad Social, en respuesta a la derogación del Real Decreto-ley 16/2025, de 23 de diciembre y con carácter urgente, con objeto de garantizar el mantenimiento del llamado Escudo Social después de la pandemia y el conflicto Rusia-Ucrania, con prórrogas hasta cada 31 de diciembre a golpe de normas con rango de ley.

El Real Decreto-ley 2/2026, de 3 de febrero, publicado en el BOE el 4 de febrero de 2026, establece un paquete de medidas urgentes para proteger a colectivos vulnerables y ajustar el sistema fiscal y de financiación.

A continuación, se resumen sus puntos clave:

## 1. Vivienda y Escudo Social

**Suspensión de desahucios:** Se extiende la suspensión de los procedimientos de desahucio y lanzamientos para hogares vulnerables sin alternativa habitacional hasta el 31 de diciembre de 2026.

**Compensaciones:** Se mantiene el derecho de la parte arrendadora a solicitar compensaciones si la suspensión les afecta económicamente, bajo condiciones específicas.

## 2. Medidas Tributarias

El decreto prorroga o ajusta incentivos fiscales para mitigar el impacto de la inflación:

IVA: Mantenimiento de tipos reducidos en productos básicos y energía para aliviar la carga de los hogares.

IRPF e Impuesto de Sociedades: Continuidad de incentivos destinados a fomentar la inversión y proteger las rentas más bajas.

Plazos Extraordinarios: Se ha ampliado el plazo para renunciar al SII-IVA y al REDEME debido a los cambios técnicos relacionados con el sistema Veri\*factu.

### **3. Energía y Sostenibilidad**

Protección frente a la Pobreza Energética: Se refuerzan las medidas para consumidores vulnerables, asegurando el suministro y manteniendo los bonos sociales energéticos.

Seguridad Jurídica en Instalaciones: Regulación de los ingresos para instalaciones energéticas en territorios específicos para evitar la incertidumbre financiera y fomentar la inversión en renovables.

### **4. Financiación Territorial**

Recursos para Entidades Locales y CCAA: Se ajustan los mecanismos de financiación para asegurar que las administraciones territoriales cuenten con recursos suficientes para gestionar las ayudas sociales y servicios públicos esenciales.

Centraremos esta nota en ampliar información sobre vivienda, protección de la vulnerabilidad, empleo y tributación.

## **1. Vivienda y Escudo Social**

### **a. Vivienda**

Quedan prorrogadas hasta el 31 de diciembre de 2026 frente al desahucio las medidas de protección para protección de colectivos vulnerables sin alternativa habitacional (Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo). La novedad introducida por este nuevo RDL es trascender hacia la posible vulnerabilidad de la parte arrendataria, quedando excluida de la prórroga establecida a quienes fueran propietarios/as de 1 o 2 viviendas. En caso de

impago del alquiler, la parte arrendadora dispone de plazo hasta 2027 para solicitar una compensación, al amparo de determinados requisitos.

Cuando la parte arrendadora acredite vulnerabilidad económica en virtud de lo que estipula el RDL, entonces el procedimiento de desahucio o lanzamiento seguirá su curso y serán los servicios sociales los responsables de encontrar solución habitacional a quienes tengan que abandonar la vivienda.

El texto también articula una simplificación en el proceso mediante la disposición transitoria única, y es que los procedimientos suspendidos se mantengan sin necesidad de presentar una nueva solicitud para ello: *Los procedimientos de desahucio o lanzamiento que se encontraran suspendidos a fecha de 27 de enero de 2026 conforme a lo previsto en los artículos 1 y 1 bis del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, continuarán suspendidos conforme a lo previsto en el presente real decreto-ley sin necesidad de nueva solicitud igual que los procedimientos de desahucio o lanzamiento que se encontraran suspendidos a fecha de 27 de enero de 2026 por aplicación de lo previsto en los artículos 1 y 1 bis del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, continuarán suspendidos conforme a lo previsto en el presente real decreto-ley sin necesidad de nueva solicitud.”*

### **b. Protección frente a la Pobreza Energética**

La prórroga de determinadas previsiones en materia energética hasta el 31 de diciembre de 2026 viene a sustituir a las que se pondrán en marcha en la Estrategia Nacional contra la Pobreza Energética 2030.

- i. Se incluye la extensión desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre 2026, de los valores extraordinarios de los descuentos del bono social. El descuento es del 42,5% para vulnerable y 57,5% en caso de vulnerable severo<sup>1</sup>
- ii. Se incluye la extensión desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, de la medida correspondiente a la garantía de suministro de agua y energía a consumidores en los que concurra la condición de consumidor vulnerable, vulnerable severo o en riesgo de exclusión social.

### **c. Empleo**

<sup>1</sup> Queda pendiente la orden ministerial en el mes siguiente a la entrada en vigor del RDL que ajuste los valores unitarios del bono social eléctrico para el año 2026.

- i. **Protección frente al despido. Se limita el despido en caso de aquellas empresas que se hayan beneficiado de ayudas económicas públicas derivadas del conflicto en Ucrania ni tampoco alegar como causa económica el aumento de costes energéticos.**

*"En aquellas empresas beneficiarias de las ayudas directas previstas en este real decreto-ley, el aumento de los costes energéticos no podrá constituir causa objetiva de despido **hasta el 31 de diciembre de 2026**. El incumplimiento de esta obligación conllevará el reintegro de la ayuda recibida. Asimismo, las empresas que se acojan a las medidas de reducción de jornada o suspensión de contratos reguladas en el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores por causas relacionadas con la invasión de Ucrania y que se beneficien de apoyo público no podrán utilizar estas causas para realizar despidos."*

- ii. **Nuevas cotizaciones por contingencias**

La nueva Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2025 (CNAE-2025) obliga con carácter urgente a cambiar la tarifa de primas de cotización por contingencias profesionales a la Seguridad Social. Se introduce una nueva Disposición adicional sexagésima primera en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social para regular la cotización a la Seguridad Social de las empresas por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

## 2. Medidas Tributarias

### a. IRPF

- i. Se mantiene la deducción en el IRPF por mejoras en la vivienda habitual o destinada a alquiler residencial por obras de mejora de eficiencia energética hasta el 31 de diciembre de 2026.
- ii. Deducción del 15% por la adquisición de vehículos eléctricos que cumplan determinados requisitos. La base máxima es de 20.000 euros.
- iii. Continúa la tributación al 1,1% (en los períodos impositivos 2023, 2024 y 2025) en caso de rentas inmobiliarias imputadas por inmuebles situados en los municipios *en que los valores catastrales hubieran sido revisados, modificados o determinados*

*mediante un procedimiento de valoración colectiva de carácter general y que hubieran entrado en vigor a partir de 1 de enero de 2012.*

- iv. Exención en el impuesto para aquellas ayudas recibidas como compensación de daños personales en caso de incendio.

### **3. Financiación Territorial**

- a. Desde el 1 de enero y hasta que no se aprueben los Presupuestos Generales de 2026 se prorrogan las entregas a cuenta desde el Fondo de Suficiencia Global para algunos territorios entre los cuales se encuentra Canarias, al cual le corresponden 17.100,95 miles de euros.
- b. Las entregas a cuenta para las entidades locales que participan de los tributos del Estado serán idénticas a las de 2025.

\*\*\*\*\*

**Elaborado por el Gabinete Técnico de CCOO Canarias, a 06 febrero de 2026**